

**Versión Pública de DOT-383/AYTO SAN  
 NICOLAS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN  
 NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023, que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 29 de septiembre de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 2 de octubre 2023 y Acta de Comité número 23.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-383/AYTO SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

Sentido de la resolución: **Fundada e infundada**

Visto el estado procesal de los expedientes con números **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023** y su acumulado **DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por [REDACTED]

**Eliminado 1** [REDACTED] en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El ocho de mayo de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, en las que señaló el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracciones VIII formato A, respecto del primer trimestre del dos mil veintitrés y XXVIII formato B respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**II.** Por autos de fechas nueve de mayo de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023** y **DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023**, para su trámite y resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

**III.** Por proveídos de fechas dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, que emitiera los dictámenes respectivos, y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera sus informes justificados referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante no anunció pruebas, y se hizo de su conocimiento el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**IV.** Mediante proveído de fecha ocho de junio del año en curso, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo el dictamen ordenado en autos, en tiempo y forma legal, con número DV/352/2023, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, respecto del expediente DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023.

Por otra parte, se solicitó a esta Ponencia la acumulación de autos por existir identidad del denunciante, el sujeto obligado y artículo denunciado, respecto de la denuncia número **DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023**, a la denuncia **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023**, por ser este el más antiguo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

**V.** Mediante proveído de fecha catorce de junio del año en curso, se aceptó la acumulación del auto del expediente **DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023** al número **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, rindiendo el dictamen ordenado en autos, en tiempo y forma legal, con número DV/330/2023, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, respecto del expediente **DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023**.

**VI.** Por autos de fecha veinte de junio del año en curso, se tuvo al sujeto obligado rindiendo los informes con justificación, así como, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, respecto de los expedientes al rubro citados.

Por otra parte, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva dictamen complementario con la finalidad de verificar si se encuentra publicada la información, respecto del expediente **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023**.

**VII.** Por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el Dictamen complementario emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto; en consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se hizo constar que el denunciante no ofreció pruebas y no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de estos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se listaron los presentes asuntos para ser resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**Primero.** El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V, y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

**Segundo.** Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77 fracciones VIII formato A, respecto del primer trimestre del dos mil veintitrés y XXVIII formato B respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Cuarto.** Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado respecto del expediente DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 señaló lo siguiente:

*"...TERCERO. Atentamente informo que por la revisión, actualización y volumen de los procesos, la fracción se actualizó a la fecha que fue cargada relativo al primer trimestre del 2023. Es importante precisar que la información referente al 2022, se actualizó el día doce de junio del dos mil veintitrés..."*

Por tanto, se analizará si en el presente asunto se actualizó el sobreseimiento establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales, por lo que respecta al artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y en investigación del hecho dado a conocer a través de la denuncia y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

la Coordinadora General Ejecutiva de este Instituto, el dictamen relativo a los hechos y motivos señalados por la denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen requerido, el cual fue identificado con el número DV/352/2023, de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar a los portales electrónicos: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> y <https://sannicolasdelosranchos.gob.mx/>, se observó que el sujeto obligado no publicó la fracción XXVIII formato B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, en términos de ley.

Sin embargo, la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, en su informe justificado manifestó que se encontraba publicado el artículo 77 fracción XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente señalado, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, un dictamen complementario respecto al periodo anual de dos mil veintitrés, el cual fue asignado con el número DV/352-1/2023, de fecha once de julio del presente año, en el que se concluyó en su punto tercero que la autoridad responsable no había publicado el artículo, fracción y formato denunciado.

Bajo este orden de ideas y toda vez que en los dictámenes inicial y complementario concluyeron que el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, en relación a los cuatro trimestres del dos

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, en virtud de que no hay información publicada o en su caso una nota mediante la cual se explica la falta de la misma, lo que contraviene lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los lineamientos técnicos generales; por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento, establecida en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales, por lo que, el presente asunto se estudiara de fondo.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante manifestó lo siguiente:

**DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023:**

*"El gobierno municipal de San Nicolas de los Ranchos no cumple con sus obligaciones de transparencia al no publicar ningún contrato suscrito por la adquisición de Bienes y/o Servicios, sea por Adjudicación Directa o Licitación o Invitación, que debió publicar en el primer trimestres del 2023. En cuanto a los contratos suscritos en el año 2022 no ha publicado la información, faltando los contratos suscritos no publicados, al parecer únicamente 11 por invitación y 5 por adjudicación directa. Falta más contratos suscritos no publicados". (sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-B-Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2022	1er trimestre
77_XXVIII-B-Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2022	2do trimestre
77_XXVIII-B-Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2022	3er trimestre
77_XXVIII-B-Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2022	4to trimestre
77_XXVIII-B-Procedimientos de adjudicación directa	A77FXXVIII B	2023	1er trimestre

**DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023:**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
 Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_VIII-A-Remuneración bruta y neta	A77FV8IIIA	2023	1er trimestre

Por su parte el sujeto obligado al rendir sus informes justificados alegó lo siguiente:

**DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023:**

*"INFORME JUSTIFICADO...*

*"...TERCERO. Atentamente informo que por la revisión, actualización y volumen de los procesos, la fracción se actualizó a la fecha que fue cargada relativo al primer trimestre del 2023. Es importante precisar que la información referente al 2022, se actualizó el día doce de junio del dos mil veintitrés..."(sic)*

**DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023:**

*"...SEGUNDO. Remito captura de pantalla de la PNT en la que se puede verificar la información cargada respecto al primer trimestre del dos mil veintitrés del artículo 77 fracción VIII inciso A..."(sic)*

En el dictamen número DV/352/2023, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

Dictamen número DV/352/2023, respecto de la denuncia **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023:**

*"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:*

*Fracción XXVIII formato 1er, 3er B y 4to trimestre 2022:*

*El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.*

*Sin embargo, los contratos no fueron publicados en su totalidad, es decir, no se incluyen los anexos a los que hacen referencia; vulnerándose las características de Confidabilidad e Integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, proporcionando elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.*

*Además, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.

*contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Fracción XXVIII formato B 2do trimestre 2022:*

*El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del segundo trimestre del ejercicio 2022.*

*No obstante lo expuesto, se advierte que en el contrato publicado existe información confidencial que no fue clasificada y protegida a través de la elaboración de versiones públicas (Número de credencial de elector), contraviniendo los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y la fracción VIII del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Además, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; vulnerándose las características de Confianza y Integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, proporcionando elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.*

*Fracción XXVIII Formato B 1er trimestre 2023:*

*El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos publica información correspondiente a la fracción XXVIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2023.*

*Sin embargo, los contratos no fueron publicados en su totalidad, es decir, no se incluyen los anexos a los que hacen referencia; vulnerándose las características de Confianza e Integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, proporcionando elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión; y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.*

*Además, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales." (sic)*

En el dictamen número DV/330/2023, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.

Dictamen número DV/330/2023, respecto de la denuncia **DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023:**

*"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales." (sic)*

Dictamen complementario número DV/352-1/2023, respecto de la denuncia **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023:**

*"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:*

*Fracción XXVIII formato B 1er, 3er y 4to trimestre 2022:*

*El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, publica información; El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, publica información; sin embargo, los contratos no fueron publicados en su "totalidad," es decir, no se incluyeron los anexos a los que hacen referencia, vulnerándose las características de Confiabilidad e Integralidad de la información previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, proporcionando elementos y/o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación, emisión y difusión, y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referencias necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.*

*Aunado a lo anterior, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Fracción XXVIII formato B 2do trimestre 2022:*

*El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, publica información; no obstante, se advierte que en el contrato publicado existe información confidencial que no fue clasificada y protegida a través de la elaboración de la versión pública correspondiente (folio de credencial de elector), contraviniendo los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y la fracción VIII del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Aunado a lo anterior, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Fracción XXVIII Formato B 1er trimestre 2023:*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.

*El H. Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, publica información; sin embargo, los contratos no fueron publicados en su totalidad, es decir, no se incluyeron los anexos a los que hacen referencia, vulnerándose las características de Confiabilidad e Integralidad de la información previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, proporcionando elementos y/o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación, emisión y difusión, y que debe proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referencias necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.*

*Aunado a lo anterior, existen celdas vacías que no son justificadas en la columna "Nota", lo cual contraviene lo previsto en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales." (sic)*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante no ofreció material probatorio alguno.

Con relación al sujeto obligado, se tuvo por admitidas las siguientes pruebas:

Respecto del expediente DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós, a través del cual se designó al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla de la consulta ciudadana en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se observa la carga correspondiente de las



Obligaciones de Transparencia correspondiente al artículo 77 fracción XXVIII formato B.

Respecto del expediente DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha diez de diciembre de dos mil veintidós, a través del cual se designó al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la captura de pantalla de la consulta ciudadana en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se observa la carga correspondiente de las Obligaciones de Transparencia correspondiente al artículo 77 fracción VIII formato A.

Respecto a las documentales públicas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente caso, se observa que el día ocho de mayo de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, en el cual alegaba que dicho ayuntamiento no había publicado el artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

dos mil veintitrés y el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que ya se encontraba publicada la obligación de transparencia antes citada.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado el artículo 77 fracción XXVIII, formato B<sup>1</sup>, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

En primer lugar, en el dictamen inicial y complementario, con números DV/352/2023 y DV/352-1/2023 de fechas dos de junio y once de julio ambos de dos mil veintitrés, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló en el primer dictamen que, el sujeto obligado no había publicado el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés y el dictamen complementario señaló que se encontraba publicada; sin embargo, se advertía que la nota no justificaba la

*<sup>1</sup>“ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

*XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*b) De las adjudicaciones directas:*

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
- 10. El convenio de terminación, y*
- 11. El finiquito.”*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.

ausencia de la información, ya que existen celdas vacías que no se justifican en la columna "Nota", así como no se incluyeron los anexos a los que hace referencia.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal los dictámenes de verificación ya citados, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada es **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de la obligación común, establecida en el artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

**Octavo.** En este considerando se estudiará la obligación de transparencia denunciada, consistente en el artículo 77 fracción VIII, formato A, respecto del primer trimestre del dos mil veintitrés de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución el denunciante interpuso la presente denuncia, en virtud de que manifestó que el sujeto obligado no había publicado el artículo, fracción, formato y periodo antes citado.

Bajo este orden de ideas, en el dictamen número DV/330/2023, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, se indicó que el sujeto obligado si publicó el artículo 77 fracciones VIII, formato A, respecto del primer trimestre del dos mil veintitrés, en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, es **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al artículo, fracción formato y periodo antes citado.

## PUNTOS RESOLUTIVOS.

**Primero.** - Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023, respecto al numeral 77, fracción, XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los cuatro trimestres del dos mil veintidós y primer trimestre del dos mil veintitrés, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO**.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

**Segundo.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia del expediente DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023, respecto al numeral 77 fracciones VIII, formato A, respecto del primer trimestre del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando **OCTAVO**.

**Tercero.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Cuarto.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Quinto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla.**  
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**  
Expediente: **DOT-383/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-02/2023 y su acumulado DOT-384/AYTO SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS-03/2023.**

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del San Nicolás de los Ranchos, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMI LEÓN ISLAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO